

22/1/19

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-033-19**

**LOCALES COMERCIALES**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 25 DE ENERO DE 2019  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCALES COMERCIALES  
**PROMOTOR:** RUICHENG ZHONG  
**UBICACIÓN:** SECTOR DE JAGUITO, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

**COORDENADAS:**  
**(Datum WGS'84)**

<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0534533	0903865
2	0534506	0903841
3	0534499	0903876
4	0534513	0903889

**II. ANTECEDENTES**

El día diecisiete (17) de enero de 2019, el señor **RUICHENG ZHONG**, persona natural de nacionalidad China, comerciante, con cédula de identidad personal N° **E-8-99545** localizable al Teléfono 69812923, residente en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-1998** E **IAR-037-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-008-2019**, del **23 de enero de 2019**, visible a foja 15 y 16 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta, con tres locales, cada local contará con su servicio sanitario y área de aseo, dos locales tendrán un área de construcción de 121.83 metros cuadrados cada uno y un local tendrá 121.19 metros cuadrados. Los locales tendrán 9 áreas de estacionamientos y un estacionamiento para discapacitados, además de una tinaquera para el manejo de los desechos domésticos. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico cumpliendo con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,000. Propiedad del señor Ruicheng Zhong, ubicada en el sector de El Jaguito, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce

El monto aproximado de inversión es de noventa mil balboas (B/.90,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinte dos (22) de enero de 2019. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día veinte tres (23) de enero de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA, señala que el área del proyecto se enmarca dentro de un área con topografía plana, constituido por un globo de terreno limitado en la parte frontal con la carreta principal vía Llano Sánchez, laterales se observan residencias y a lo largo y ancho del área de influencia del proyecto. Se puede definir que son suelos arcillosos y compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás. El lote donde se desarrollará el proyecto se ubica en un área desarrollada con muchas estructuras residenciales en sus alrededores y ha sido utilizado para la agricultura. No se registra fuente hídrica dentro del lote, se cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias en el área, La cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto es la 132 del Río Santa María. En cuanto a la calidad del aire, con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma durante todo el proceso de construcción, al momento de recibir los materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por el hecho de encontrarse al margen de una carretera ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO<sub>2</sub> y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto. En cuanto al ruido, es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por la nueva edificación a construir. En cuanto a olores el proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta dicha zona.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, La flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por vegetación menor tipo gramíneas plantas ornamentales y frutales de menor importancia y algunos cultivos agrícolas como yuca y plátano no se observan arboles representativos dentro del globo de terreno donde se desarrollará el proyecto. En cuanto a la fauna, debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que

no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores.

En cuanto al ambiente **socioeconómico**; Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a tipo entrevistas a las residencias más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de 10 personas (hombres y mujeres), de los cuales seis (6) son del sexo femenino y cuatro (4) son del sexo masculino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por los alrededores del terreno destinado al proyecto. Pregunta N°1 ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto? De los diez (10) encuestados diez personas afirmó no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta. Pregunta N° 2 ¿Considera el proyecto necesario en la comunidad? uno (1) encuestado opina que el desarrollo del proyecto influirá negativamente, pero existen medidas de fácil mitigación, además es un proyecto de baja magnitud ya que no hay recursos naturales representativos que se vean afectados. Pregunta N°3 ¿De qué forma considera que el proyecto puede afectar a la comunidad? Debido a que el proyecto se ubica al margen de dos calles y la carretera El Promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área, El promotor del proyecto estableció que mantendrá medidas y señalizaciones y cerca perimetral sobre el margen de las vías para prevenir posibles accidentes. Pregunta N°4 ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor para que el proyecto se desarrolle en forma armónica? Mantener limpia las diversas áreas, recogiendo siempre los desechos sólidos en todas las fases, sembrar árboles en áreas verdes, cumplir con la legislación ambiental. Pregunta N°5 ¿Estaría usted de acuerdo con el proyecto? El 90% de los encuestados considera que están de acuerdo a la implementación del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio Que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Alteración de micro hábitat, Modificación del paisaje actual, Cambios en la estructura del suelo, Inicio de procesos erosivos, Generación de polvo, partículas en suspensión y CO<sub>2</sub>, Generación de ruidos, Generación de basura, Potencial ocurrencia de accidentes laborales, Potencial contaminación del suelo y aguas superficiales de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas, por generación de aguas residuales, Potencial generación de malos olores, Aumento de la economía local y regional, Aumento del valor agregado de áreas circundantes, Mejoras en la economía del promotor, Mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- 25/01/14
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
  - c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
  - d. En caso de requerir el promotor de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente de MiAMBIENTE. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - f. Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
  - g. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
  - h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
  - i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
  - j. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolleen cercanas a la zona.
  - k. De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
  - l. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
  - m. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- n. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- o. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de effuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- q. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- t. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- v. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- w. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **LOCALES COMERCIALES**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

*Yarianis Santillana*  
MAGTER. YARIANIS SANTILLANA  
MACÍAS  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YARIANIS M. SANTILLANA M.  
EVALUADORA AMBIENTAL  
CTNA M. H. C. NAT  
INDOEDAD 8,160-18-M18 \*

*José M. J. Quirós*  
LICDO. JOSÉ QUIRÓS  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

